



RESOLUCIÓN N° 1286-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 23 de diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 870-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 15 965,85 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) en la partida registral N° 40004586 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 175052 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley ° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante el Oficio N° 5709-2022-MTC/19.03 presentado el 31 de agosto del 2022 [S.I. N° 22907-2022 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representado por el entonces Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Javier Boyer Merino (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 16); **b)** copia informativa de la partida N° 40004586 (fojas 17

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

al 25); **c)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-3791560 (fojas 26 al 31); **d)** informe de inspección técnica (foja 32 y 33); **e)** panel fotográfico (fojas 34 al 36); **f)** plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva de “el predio” (fojas 37 al 40).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03108-2022/SBN-DGPE-SDDI del 6 de setiembre de 2022 (fojas 42 y 43), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 40004586 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, Zona Registral N° XI – Sede Ica, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 03335-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de setiembre de 2022 (fojas 44 y 45), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, notificado el 22 de setiembre de 2022 (fojas 44 y 45), que el “MTC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01361-2022/SBN-DGPE-SDDI del 2 de noviembre de 2022 (fojas 50 al 60), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado al Este del Aeropuerto Internacional de Pisco, en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy MIDAGRI) , conforme consta en el Asiento C01 de la Ficha N° 944-010206 que continua en la partida registral N° 40004586 de la Oficina Registral de Pisco; **ii)** tiene asignada zonificación: Otros Usos – Aéreo – Marítimo

–OU, de acuerdo a la Ordenanza N° 001-2012-A/MPP del 26.01.2012; **iii)** no se presenta ocupación, ni edificación, ni posesionario; asimismo, no se han identificado elementos que impliquen que se trata de un bien de dominio público; por lo que, se colige que constituye un bien de dominio privado del Estado; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se superpone con predios rurales o comunidades campesinas y nativas, sitios arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, fajas marginales, áreas naturales protegidas; **v)** presenta superposición con Área de No Admisión de Petitorios de Nombre PISCO-ANAP 070– INGEMMET, asimismo, se sitúa en terreno eriaz, colindante a la Base Aérea de Pisco y se encuentra en zona de nivel de susceptibilidad por movimientos de masa a nivel nacional y regional muy bajo; lo cual fue advertido por el “MTC” en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado; **vi)** respecto al área remanente, se acogen a la cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones de “SUNARP”; y, **vii)** los documentos técnicos que sustentan el plan de saneamiento físico legal se encuentran firmados por verificador catastral autorizado y conformes. En tal sentido, se concluye que el “MTC” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 53) de la lista de proyectos incorporados en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura*”.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado, para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para que se destine al proyecto denominado: “Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP”, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025, "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0141-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1435-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 15 965,85 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI), en la partida registral N° 40004586 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 175052, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para el proyecto denominado: "Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Pisco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA PARCELA A

I. **PLANO PERIMÉTRICO:** PIND-1475-2022-DDP-DGPPT-MTC

II. **SOLICITANTE:** MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

III. **UBICACIÓN GEÓGRAFICA:**

Denominación : PARCELA A
 Distrito : SAN ANDRES
 Provincia : PISCO
 Departamento : ICA

IV. **ANTECEDENTES:**

El predio descrito, se encuentra en el ámbito del predio denominado San Luis, inscrito en la Partida Registral N° 40004586, de la Oficina Registral de Pisco, Zona Registral N° IV Sede Ica.

V. **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

- Por el **norte**, colinda con pequeños propietarios y propiedad de terceros U.C. 00615, mediante una línea quebrada de 11 tramos, desde el vértice A al L, con una longitud total de 246.31 metros, de acuerdo al siguiente detalle:

VERTICE	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	DATUM: PSAD56; Z 18S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.76	150°1'27"	369176.1594	8481472.2978
B	B-C	69.43	182°55'39"	369188.0935	8481476.8217
C	C-D	12.20	178°6'4"	369251.6778	8481504.7173
D	D-E	12.16	183°23'54"	369263.0048	8481509.2453
E	E-F	9.33	188°29'10"	369274.0083	8481514.4201
F	F-G	11.02	186°32'43"	369281.7754	8481519.5950
G	G-H	25.77	180°45'55"	369290.1898	8481526.7104
H	H-I	23.52	187°30'6"	369309.6434	8481543.6116
I	I-J	52.40	181°13'0"	369325.2331	8481561.2236
J	J-K	7.19	177°38'44"	369359.1237	8481601.1894
K	K-L	10.53	71°42'14"	369363.9920	8481606.4740
TOTAL		246.31			

- Por el **este**, colinda con propiedad del Ministerio de Agricultura denominado "predio San Luis" inscrito en la Partida N° 40004586, mediante una línea recta, desde el vértice L al M, con una longitud de 367.00 metros, de acuerdo al siguiente detalle:

VERTICE	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	DATUM: PSAD56; Z 18S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
L	L-M	367.00	111°39'11"	369369.1073	8481597.2654
TOTAL		367.00			

- Por el **sur**, colinda con la Base Aérea de Pisco, mediante una línea quebrada de 3 tramos, desde el vértice M al P, con una longitud total de 70.73 metros, de acuerdo al siguiente detalle:

VERTICE	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	DATUM: PSAD56; Z 18S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
M	M-N	33.19	79°36'48"	369136.6831	8481313.2494
N	N-O	31.55	190°36'20"	369115.2110	8481338.5521
O	O-P	5.99	189°1'24"	369090.7200	8481358.4385
TOTAL		70.73			

- Por el **oeste**, colinda con propiedad del Ministerio de Agricultura denominado "predio San Luis" inscrito en la Partida N° 40004586, mediante una línea recta, desde el vértice P al A, con una longitud de 143.19 metros, de acuerdo al siguiente detalle:

VERTICE	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	DATUM: PSAD56; Z 18S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P	P-A	143.19	80°47'21"	369085.5376	8481361.4370
TOTAL		143.19			

VI. **PERÍMETRO Y ÁREA:**

El área enmarcada dentro de la figura descrita, por los linderos arriba indicados, es de 15,965.85 m² (1.5965 ha.) y está delimitado por un perímetro de 827.23 m.

VII. **ZONIFICACIÓN:**

Revisado el plano de Usos Generales de Suelo de enero 2012, según el Modelo de Desarrollo Urbano Visión Pisco 2012-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2012-A/MPP del 26/01/2012. Se determinó que la Parcela A recae en el ámbito de **Otros Usos-Aéreo-Marítimo – OU**.

VIII. **OBSERVACIONES:**

- El Perímetro de la ampliación del aeropuerto, debidamente graficado en el presente plano, se encuentra según el Plan Maestro de Desarrollo (PMD) del Aeropuerto Internacional de Pisco, aprobado por RD N°313-2009-MTC/12, de fecha 23.12.2009. Asimismo, actualizado mediante la RD N°833-2018-MTC/01, de fecha 05.10.2018.
- El predio denominado San Luis de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (Ministerio de Agricultura) con Partida 40004586, el área materia de solicitud, denominado Parcela A, con un área de 15,965.85 m² (1.5965 ha.), recae sobre el ámbito de un área de mayor extensión inscrita en la mencionada partida. asimismo, se adjunta documentación técnica respectiva

(plano y memoria descriptiva) del área materia de independización y transferencia; acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de inscripción del Registro de Predios, respecto a la presentación de planos del área remanente, al no ser factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas de esta misma.

Agosto 2022

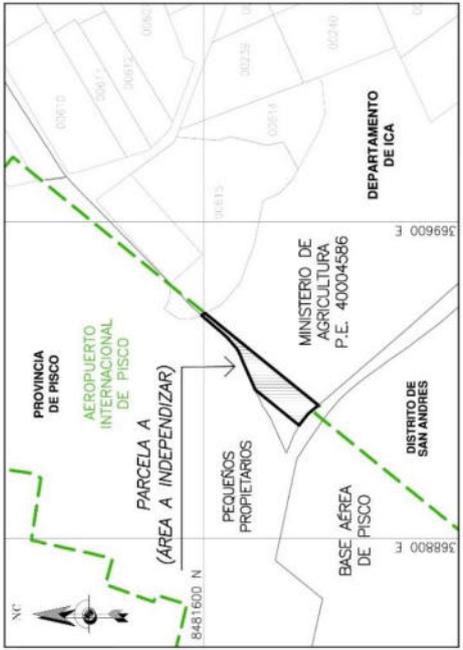
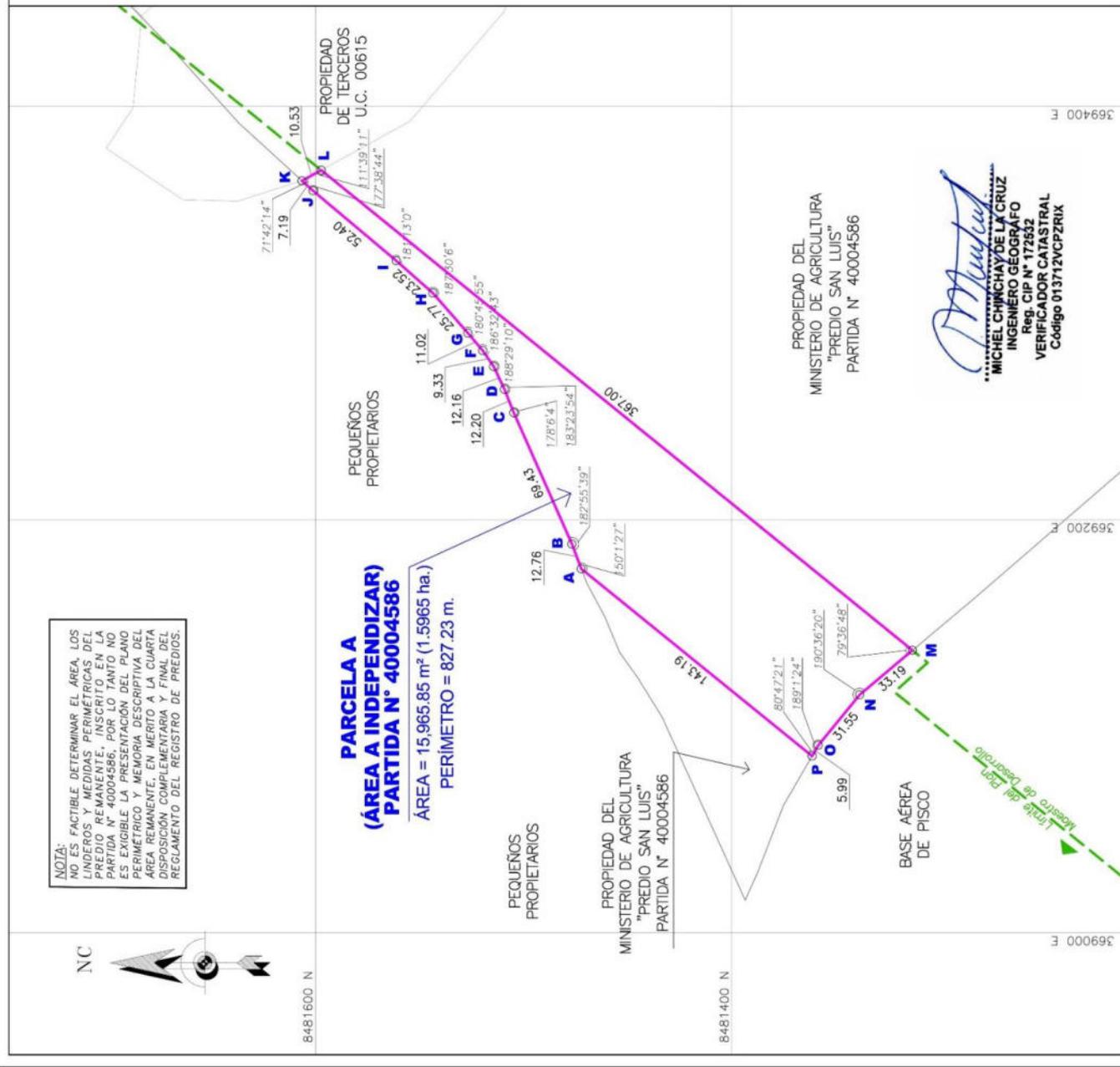
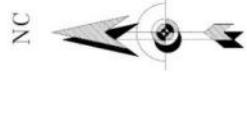


MICHEL CHINCHAY DE LA CRUZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 172532
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013712VCPZRIX

NOTA:
NO ES FACTIBLE DETERMINAR EL ÁREA, LOS LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO REMANENTE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 40004586, POR LO TANTO NO ES EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE, EN MERITO A LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PREDIOS.

**PARCELA A
(ÁREA A INDEPENDIZAR)
PARTIDA N° 40004586**

ÁREA = 15,965.85 m² (1.5965 ha.)
PERÍMETRO = 827.23 m.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/12,500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - DATUM PSAD 56 - ZONA 18S
PARCELA A (ÁREA A INDEPENDIZAR)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.76	150°1'27"	365176.1594	8481472.2978
B	B-C	69.43	182°55'39"	369188.0935	8481476.8217
C	C-D	12.20	178°6'4"	369251.6778	8481504.7173
D	D-E	12.16	183°23'54"	369263.0048	8481509.2453
E	E-F	9.33	188°29'10"	369274.0083	8481514.4201
F	F-G	11.02	186°32'43"	369281.7754	8481519.5950
G	G-H	25.77	180°45'55"	369290.1898	8481526.7104
H	H-I	23.52	187°30'6"	369309.6434	8481543.6116
I	I-J	52.40	181°13'0"	369325.2331	8481561.2236
J	J-K	7.19	177°38'44"	369359.1237	8481601.1894
K	K-L	10.53	71°42'14"	369363.9920	8481606.4740
L	L-M	367.00	111°39'11"	369369.1073	8481597.2654
M	M-N	33.19	79°36'48"	369136.6831	8481313.2494
N	N-O	31.55	190°36'20"	369115.2110	8481338.5521
O	O-P	5.99	189°1'24"	369090.7200	8481358.4385
P	P-A	143.19	80°47'21"	369085.5376	8481361.4370
TOTAL		827.23			2520'00"

PERÚ Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y Comunicaciones

Dirección General de Disponibilidad de Predios

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO
"CAPITAN FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA"

DEPARTAMENTO:	ICA	PROFESIONAL:	DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL (MINISTERIO DE AGRICULTURA)
PROVINCIA:	PISCO	PLANO:	INDEPENDIZACIÓN
DISTRITO:	SAN ANDRÉS	PROYECTO:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL
EXEQUENTE:	SAN LUIS	LABORADOR:	Ing. Michel Chinchay de la Cruz
		FECHA:	AGOSTO 2022
		ESCALA:	1:7,000
		DATUM:	PSAD 56
		HEMISFERIO:	SUR ZONA 18

RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Michel Chinchay de la Cruz
RESPONSABLE LEGAL: Abog. Betty Chirinos Chisano

SISTEMA PROYECCIÓN UTM

PROPIEDAD DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
"PREDIO SAN LUIS"
PARTIDA N° 40004586

Michel Chinchay de la Cruz
MICHEL CHINCHAY DE LA CRUZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 172532
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013712VCPZRIK